

**MEMORANDUM: PORTOVIAL2017GERMEM243**

**FECHA:** Portoviejo, 26 de abril de 2017  
**DE:** Ing. Gustavo Barrera Plúa.- **GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**  
**PARA:** Ab. Cynthia Quiroz Ponce.- ASESORA JURIDICA  
Ab. Melisa Giler Sacoto.- SECRETARIA GENERAL  
Ing. Oscar Salazar.- **ANALISTA DE TECNOLOGIA**  
**ASUNTO:** RESOLUCION PORTOVIAL2017GERRES0010 PRORROGA

Para su conocimiento y a fin de que se tomen las acciones pertinentes, adjunto un ejemplar de la Resolución PORTOVIAL2017GERRES0010 suscrita el 17 de abril de 2017 y mediante la cual se resuelve:

**Art.1 Conceder el plazo de 90 días a todas la Operadoras de Transporte en las distintas modalidades dentro de las facultades de PORTOVIAL EP; para que puedan habilitar sus unidades dentro de los permisos/contratos de Operación vigentes; siempre y cuando o no hayan podido hacerlo dentro del plazos establecidos en el Art. 8 de la Resolución No. 117 DIR 20169-ANT por instancia justificables.**

**Art. 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a las Operadora de Transporte en el ámbito de la jurisdicción del Cantón Portoviejo**

**Art. 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a los organismos competentes para su registro y control**

**Art.4 Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución; para el conocimiento ciudadano y transparencia.**

Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**

c.c., Dir. Adm. Financiero, D. Técnica, Jefe de Mat. Vehicular, archi.

Elaborado por:

## RESOLUCIÓN PORTOVIAL2017-GER-RES0010

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial indica que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo...";

**Que**, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

**Que**, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de su

jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT;

**Que**, el Art. 1 de la RESOLUCION N° 117-DIR-2016-ANT, que contiene el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES "... determina los requisitos que se deben cumplir para la emisión de Títulos Habilitantes con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad, concordante con el Art. 2 del mismo cuerpo legal indica "... que su aplicación es a nivel nacional siendo de observancia obligatoria en los procesos y procedimientos para la emisión de títulos habilitantes que realicen funcionarios de la ANT, sus Direcciones provinciales y los GAD's en el ámbito de sus competencias...";

**Que**, el Art. 8 de la RESOLUCION N° 117-DIR-2016-ANT, que contiene el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES determina "**Plazo para habilitación de Vehículos**.- se establece el plazo de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de la notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los trámites de Deshabilitación de Vehículos, Renovación de Permiso de Operación, Habilitaciones de nuevos cupos (dimensionamientos e incrementos)...";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1338 de fecha 12 de marzo de 2017, el Economista Rafael Correa Delgado Presidente de la República del Ecuador emite "...la renovación de la declaratoria del estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas por el desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016 y sus réplicas renovación efectuada por treinta (30) días a partir de la suscripción del mismo...";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1364 de fecha 12 de abril de 2017, el Economista Rafael Correa Delgado Presidente de la República del Ecuador emite "...la renovación de la declaratoria del estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas por el desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, situación que se ha visto agravada por la cruda estación invernal que afecta a las indicadas provincia renovación efectuada por sesenta (60) días a partir de la suscripción del mismo...";

**Que**, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

**Que**, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General...";

**Que**, en esta dependencia se reciben constantes pedidos de ampliación de plazo para habilitar vehículos por parte de las Operadoras en las distintas modalidades; la mayoría de éstos amparados en los decretos de excepción emitidos por parte de la Presidencia de la República del Ecuador en virtud del desastre natural acontecido el 16 de abril de 2016 y de sus circunstancias adversas;

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conceder el plazo de noventa (90) días a todas las Operadoras de Transporte en las distintas modalidades dentro de las facultades de PORTOVIAL EP; para que puedan habilitar sus unidades dentro de los permisos/contratos de Operación vigentes; siempre y cuando no hayan podido hacerlo

dentro del plazo establecido en el Art. 8 de la RESOLUCION N° 117-DIR-2016-ANT por circunstancias justificables.

**Art. 2.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a las Operadoras de Transporte en el ámbito de la jurisdicción del cantón Portoviejo.

**Art. 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a los organismos competentes, para su registro y control.

**Art. 4.-** Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Los usuarios de PORTOVIAL EP a quienes se les haya concedido prórroga después de haber transcurrido los 360 días estipulados en el Art. 8 de la RESOLUCION N° 117-DIR-2016-ANT, con anterioridad a la emisión de la presente Resolución no podrán solicitar prórrogas adicionales; ya que esta rige y favorece exclusivamente a los socios y/o accionistas que no hayan sido beneficiados con prórroga alguna.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Ing. Gustavo Barrera Plúa  
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP



Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.